



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022

Ejecutivo No. 2020 – 00217

Los trámites de notificación arrimados por el extremo ejecutante [16AportanCitorioPositivo], [17AportanAvisoPositivo] y [18NotificacionAviso], no serán tenidas en cuenta para efectos de avalar el trámite de notificación intentado a la parte demandada, en razón a que, no se encuentran dadas las exigencias de los cánones 291 (numeral 3), y 292 del C.G del P. Nótese al efecto que, al elegirse esta forma de notificación, es necesario que se acompañen la citación y el aviso de notificación, así como las certificaciones de la empresa de mensajería, que cumplan con todas las exigencias allí contempladas.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte demandante para que proceda de conformidad en el plazo de 30 días, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 016, del 16 de febrero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.